

RESOLUCIÓN NÚMERO 0992 DE 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Bolívar.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Bolívar se redistribuyó funciones operativas hacia esta última, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Bolívar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	150
	TURBACO	150
	ARJONA	150
	CARMEN DE BOLÍVAR	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
--------------------------	---------	----------------

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

\$ 18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.168.000.000
	DEPARTAMENTO BOLIVAR	\$ 6.552.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 12 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Bolívar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Bolívar, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.560.000.000).

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.560.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	362563	3817694	JHON JAIRO	CASTILLA VALDEZ	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
2	316468	3829310	ELKIN RAFAEL	COGOLLO VALDEZ	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
3	353378	7883601	RAUL ENRIQUE	ACEVEDO VILLADIEGO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
4	306818	7886759	LUIS ENRIQUE	SIMANCAS MENDOZA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
5	306798	30760924	FRANCISCA DE JESÚS	LARA CANOLES	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
6	316563	30761654	NELCY DEL CARMEN	BOSSA ECHENIQUE	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
7	353373	30762599	RUFINA DEL CARMEN	VALENZUELA ORTIZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
8	353380	30763532	NAYIBI DEL CARMEN	GUARDO SIMANCAS	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
9	353355	30765878	DILCIA ESTER	GUZMAN MORENO	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
10	306817	30767993	NELLYS ESTER	BELTRAN SIMANCAS	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
11	353372	30776618	LUZ MIRIAN	CERDA TORRES	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
12	306799	30879337	YISETH	CAICEDO CHAVEZ	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
13	353368	32942111	ANA MILENA	PADILLA VALENZUELA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
14	316599	33353460	ANA MARÍA	MARTINEZ MERCADO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
15	306801	33358440	DELCY MARGARITA	COHEN OCHOA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
16	316622	45583521	YOLIMA ESTELA	SIERRA PEREZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
17	316657	73554831	ORLANDO ENRIQUE	TORRES DIAZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
18	306814	73557664	EDUIN RAFAEL	MORENO CASTELLÓN	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
19	316692	1044909072	DEYCY MARIA	TORRES ARRIETA	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
20	306810	1044917007	YURANIS PAOLA	HERNANDEZ AMADOR	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
21	316706	1044923790	MARIANELA	CAMARGO OLIVO	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
22	353364	1102376870	MARI LUZ	BELTRAN CARREÑO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
23	332950	9107425	JOSE MANUEL	DIAZ LORA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
24	345409	9111221	ROBINSON ANTONIO	SEÑAS TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
25	333005	33109435	ENITH DEL SOCORRO	VILORIA FLORES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
26	333038	33281294	MARTINA ISABEL	ERAZO QUIÑONES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
27	332990	33285814	FLORINDA ESTER	BAEZ JARABA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
28	333025	33286372	CECILIA ESTER	ARRIETA PAREDES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
29	332929	33286776	IRENE MARIA	ARROYO ARIAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
30	333065	45576885	ROSALIA	ALVIS CARO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
31	332919	45581125	MIGLENIS SOFIA	GAMARRA MEZA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
32	345410	45583627	OLGA PATRICIA	SEÑAS RIVERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
33	333026	45645890	ENA EMPERATRIZ	PEREZ VERGARA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
34	333034	45646643	VIVIANA ESTHER	RODRIGUEZ MOLINA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
35	333012	45649216	ANA IDALIDES	PEÑA NARVAEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
36	332935	73431793	JAIDER ENRIQUE	BARRIOS RIVERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
37	332946	73552620	EDGAR ALEXANDER	MALDONADO DIAZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
38	333024	1050966737	ELSA MARIA	ROCHA PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
39	333057	1052071211	SHIRLYS PAOLA	FERNANDEZ ROCHA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
40	333028	1052072843	MARIA CECILIA	DIAZ MONTERROSA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
41	332940	1052076164	DAINER	FERNANDEZ DEL TORO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
42	332954	1052085697	DIOMEDES DE JESUS	MORA PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
43	327778	9023245	LUIS EDUARDO	ROMERO RAMIREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
44	327739	9129880	RODOLFO	MARTINEZ RIVERA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
45	358132	9143814	EUCLIDES BENEDICTO	MARTINEZ MEJIA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
46	327779	9143816	JAIRO	PALOMINO MORA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
47	327703	19874763	WILMER JAVIER	GARCIA BAÑOS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
48	327790	22927311	ELDA	CAIAFFA QUIROS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
49	334984	23162506	CARMEN RAQUEL	HERAZO CANCHILA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
50	327770	32915230	CANDELARIA	URIETA RODRIGUEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
51	358125	33192712	MERCEDES EMILIA	MEDINA VALENCIA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
52	327753	33194306	JOSEFA MATILDE	MENDOZA CARCAMO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
53	327772	33195598	CANDELARIA LOS REYES	RANGEL MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
54	327728	33196195	GENOVEVA OTILIA	CAMARGO ARAQUE	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
55	335014	33200306	LUZ MARINA	RINCON MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
56	358131	33307901	OMAIRA DEL CARMEN	ALARCON CAMACHO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
57	327709	64560731	DENYS DEL CARMEN	PORTACIO GAMARRA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
58	358116	64930324	INDIRA	MARTINEZ LOPEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
59	358143	72285472	WALBERTO	MORENO ANAYA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
60	327749	73239304	RAFAEL DE JESUS	MULETT PALMIERI	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
61	327731	1002500146	LUZ ENID	PINZON ORTEGA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
62	327727	1002500484	LUIS MIGUEL	PINZON ORTEGA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
63	358133	1052947954	LUZ ESTELA	ATENCIA SULMAY	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
64	327745	1052948665	OMAIRA DEL CARMEN	GUDIÑO OSORIO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
65	327723	1052951775	DORA	CARVAJAL BELENO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
66	358146	1052962350	YURANIS PAOLA	MORALES ACEVEDO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
67	355372	1052967323	LAURA VANESSA	MANGONEZ GARRIDO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
68	335012	1052972988	YENIS LUCIA	MENCO HURTADO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
69	327718	1052982971	ARIEL ARMEL	OCHOA BOHORQUEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
70	358141	1052985211	PEDRO LUIS	MEDINA GARCIA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
71	327704	1052988472	LINA ESTHER	SIMANCA MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
72	358148	1099961503	DAIRO ENRIQUE	MANJARRES TOVAR	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
73	355338	9057918	EDUARDO	POSADA PAUTT	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
74	355352	9280914	JACOBO	ACUNA MARTINEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
75	355311	9282693	ORLANDO	RODRIGUEZ TERAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
76	362159	9287104	VICTOR	TORRES SANTANDER	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
77	355349	9288574	LEWIS	ARELLANO PUELLLO	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
78	355330	9289203	APOLINAR	RIVERA BURGOS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
79	355312	9289699	EFRAIN ENRIQUE	CARDONA ALCALA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
80	355326	9290483	MAXIMO	BOYANO TABORDA	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
81	355303	9295656	JAYSON DE JESUS	FIGUEROA ALCALA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
82	312707	30652635	RITA MERCEDES	PESTANA SANCHEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
83	312731	30763759	ASTRID DEL CARMEN	TOVAR MUÑOZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
84	362179	30768729	MARIA TERESA	ZABALETA CERDA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
85	355294	30768769	NELCY MARIA	CASTILLO CABARCAS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
86	312652	30769658	OTILIA DEL CARMEN	IBAÑEZ FLOREZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
87	355339	30772798	NELLY ESTER	PATERNINA ESPINOSA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
88	355346	30774412	ADELAIDA	HERNANDEZ DONADO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
89	355347	30774659	AMELIA REGINA	ZABALETA MORENO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
90	355320	30775567	CARMEN ALICIA	CANOLÉS GOMEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
91	355353	45592330	CLAUDIA BEATRIZ	PUELLLO MUÑOZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
92	355304	45593358	GLADIS ESTER	THEERAN BELLIO	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
93	312717	45748106	YORLENIS JANETH	BALTASAR ESPITIA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
94	312691	73315406	ELVIRO RAFAEL	TERAN SANCHEZ	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
95	355309	1050945383	ANDREINA	TEHERAN PAJARO	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
96	355296	1050949096	KATIA ELENA	MUNOZ PUELLLO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
97	355329	1050949637	GREY PATRICIA	CARO CARDONA	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
98	355314	1050963493	NATALY	ZABALETA TEHERAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
99	355358	1050969900	MARINELIS	ZABALETA TEHERAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
100	355344	1051886491	NEY PATRICIA	MENDEZ MARRIAGA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.560.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0992 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.21 15:32:15 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV